



Honorable Municipalidad Provincial de
Contralmirante Villar



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ACUERDO DE CONCEJO N°047-2025-MPCVZ.

Zorritos; 21 de mayo del 2025.

**EL CONCEJO PROVINCIAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CONTRALMIRANTE VILLAR.**

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N°010-2025-MPCVZ, de fecha 21 de mayo del 2025; bajo la presidencia del Señor alcalde de la Municipalidad de Contralmirante Villar y con el Quórum reglamentario de los señores regidores; y;

VISTO:

El INFORME N°442-2025-GAJ/MPCVZ, de fecha 16 de mayo del 2025; el INFORME N°038-2025/IVP-MPCVZ, de fecha 07 de mayo del 2025; el OFICIO N°032-04-2025-MDCPS/GM, de fecha 15 de abril del 2025; y;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que *"las municipalidades son órganos de Gobierno local con personería jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*. La autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, Administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, prescribe que: *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico."*

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, prescribe que, *"Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, (...)"*

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, señala que los Concejos Municipales, ejercen sus funciones de Gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos, los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de Concejo Municipal; en concordancia, con el párrafo que antecede, el artículo 9° de la Ley N°27972 Orgánica de



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Municipalidades señala que el Concejo Municipal tiene la atribución de aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

Que, el artículo 41° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referida a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el derecho de petición administrativa conforme el artículo 117° numeral 117.1 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, (en adelante LPAG) prescribe; *"Cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el artículo 2 inciso 20) de la Constitución Política del Estado"*.

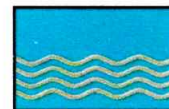
Que, mediante el Reglamento de la Ley N°31145 "Ley de Saneamiento Físico Legal y Formalización de predios rurales a cargo de los Gobiernos Regionales en el Título II, artículo 11 establece; del saneamiento físico legal y formalización de predios de propiedad del Estado. 11.1, el procedimiento de saneamiento físico legal y formalización de predios rústicos de propiedad del Estado puede incluirse de oficio o a solicitud de parte. 11.2, Los poseedores de un predio rustico de propiedad del Estado, destinado íntegramente a la actividad agropecuaria, puede regularizar su situación jurídica cumpliendo los requisitos establecidos en el presente reglamento; siempre que dicha posesión se hubiera iniciado con anterioridad al 25 de noviembre de 2010. 11.3, el procedimiento de saneamiento físico legal y formalización de predios rústicos de propiedad del estado que se inicie de oficio, se ejecuta de manera masiva en la UT que priorice o determine el ente de formalización Regional.

Que, mediante el OFICIO N°032-04-2025-MDCPS/GM, de fecha 15 de abril del 2025; el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Canoas de Punta Sal, **TRASLADA EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO POR CORRESPONDER SEGÚN SU COMPETENCIA**, a la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar; para que proceda atender lo solicitado mediante el Memorial presentado por diversos pobladores que se detallan en el referido documento.

Que, según el INFORME N°038-2025/IVP-MPCVZ, de fecha 07 de mayo del 2025; el Gerente General del Instituto Vial Provincial de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar (IVP), remite al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar; el Informe Técnico el Cual contiene la Memoria Descriptiva, planos de ubicación, a fin que se continúe con el trámite correspondiente para que mediante sesión de concejo se apruebe la Formalización e Implementación de Vía de Acceso a la Playa en la Zona Sur de Canoas de Punta Sal, Sector Salinas – Distrito de Canoas de Punta Sal – Provincia de Contralmirante Villar – Departamento de Tumbes, con el objetivo de Mejorar la conectividad y la Transitabilidad, facilitando el transporte de personas y bienes, promoviendo el desarrollo social y económico de las zonas beneficiadas.



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, según el **INFORME N°442-2025-GAJ/MPCVZ**, de fecha 16 de mayo del 2025; el Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar; opina que; se derive los actuados al Concejo Municipal, recomendando al órgano colegiado emitir voto unánime aprobando mediante acuerdo de concejo, la Formalización e Implementación de Vía de Acceso a la Playa en la Zona Sur de Canoas de Punta Sal, Sector Salinas, realizándose los actos administrativos y de administración interna para proceder y/o gestionar administrativamente y técnicamente lo solicitado.

Que, de conformidad a las consideraciones jurídicas y fácticas expuestas precedentemente, en sujeción a lo dispuesto por el numeral 3) del artículo 20° y 41° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9° numeral 20) de la precipitada norma legal, el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N°10-2025-MPCVZ, de fecha 21 de mayo del 2025; los señores regidores por **UNANIMIDAD** y con dispensa de la lectura y aprobación del Acta, se tomó el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la FORMALIZACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE VÍA DE ACCESO A LA PLAYA EN LA ZONA SUR DE CANOAS DE PUNTA SAL, SECTOR SALINAS – DISTRITO DE CANOAS DE PUNTA SAL – PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR – DEPARTAMENTO DE TUMBES, con el objetivo de Mejorar la Conectividad y la Transitabilidad, facilitando el transporte de personas y bienes, promoviendo el desarrollo social y económico de las zonas beneficiadas; y por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acuerdo de concejo municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Gerencia del Instituto Vial Provincial de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar (IVP), y demás áreas correspondientes; realicen las acciones necesarias para dar cumplimiento al presente Acuerdo de Concejo Municipal.

ARTÍCULO TERCERO. – REMITIR, copia del presente Acuerdo de Concejo al Instituto Vial Provincial de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar (IVP), a la Municipalidad Distrital de Canoas de Punta Sal y a los administrados que suscriben el Memorial de fecha 09 de abril del 2025.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General e Imagen Institucional la notificación de la presente Resolución de Alcaldía y a la Sub Gerencia de Estadística e Informática efectuar su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar (<https://municvz.gob.pe>).

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

